



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre,

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 137/14

Sucre, 06 de marzo de 2014

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO

Que, en Sesión Plenaria de 06 de marzo de 2014, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento, la propuesta de Resolución, presentada por el CONCEJAL: Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma, que establece DECLARAR EL 15 DE ENERO DE CADA AÑO, COMO DÍA DE CONMEMORACIÓN DEL FALLECIMIENTO DEL HÉROE NACIONAL TOMÁS KATARI", luego de su tratamiento y consideración en base a las normas y los procedimientos establecidos, ha determinado, APROBAR la presente Resolución, disponiendo "DECLARAR EL 15 DE ENERO DE CADA AÑO, COMO DÍA DE CONMEMORACIÓN DEL FALLECIMIENTO DEL HÉROE NACIONAL TOMÁS KATARI", autorizando realizar SESIÓN DE HONOR en esta fecha, conforme a las normas establecidas, en coordinación con las autoridades que correspondan y sea con las formalidades de rigor.

Que, el señor TOMAS KATARI, nació en 1740 en el Ayllu (Comunidad) de San Pedro de Macha, en Chayanta, desde niño fue testigo de los abusos de los corregidores españoles contra los indígenas de su pueblo, al asumir el cargo de curaca hizo gestiones para reducir el pago de los tributos y las mitas, Macha pueblo de indios originarios, situado en la quebrada que lleva el mismo nombre, en la que se hallan los ingenios de Aullagas pueblo de españoles y centro minero vecino de Macha. Allí fueron planeados muchos ataques contra el caudillo Tomás Katari donde se le enviaba preso, porque esta isla de blancos dentro del mar indio, constituía una especie de fuerte del poder español.

Que, en 1778 Tomas Katari junto a Tomas Acho, viajaron caminando desde Macha hasta Buenos Aires, para denunciar los abusos del corregidor de Chayanta Joaquín Alos, logrando entrevistarse con el Virrey Juan José Vertiz, quien se sorprende por la personalidad imponente de Tomás Katari y por la tremenda distancia que han recorrido estos indios, los argumentos contundentes de Tomás Katari, convencen al Virrey y éste el 15 de enero de 1779, expide el Decreto de reconocimiento de sus derechos, ordenando una severa investigación sobre los hechos denunciados por Katari, el Caudillo hace conocer a la Real Audiencia de Charcas lo dispuesto por el Virrey. Sin embargo, cuando regresaba a su Ayllu, Tomás Katri fue detenido, lo que fue aprovechado por el corregidor Alos para hacer repartos mercantiles, esto provocó una gran rebelión indígena exigiendo la liberación del curaca, los indios llegaron a sitiar Chuquisaca en dos ocasiones. Las autoridades inician proceso criminal contra Tomás Katari, por soliviantar a los indios y predicar en contra de la mit'a, el 8 de enero de 1780 es apresado hasta abril de ese año en el calabozo de la cárcel de Potosí, el Corregidor Alos al temer que los indios le arrebatan al preso, entrega al Cacique de Moscarí, sabiendo que éste es su enemigo que podría atentarse contra la vida de Katari, los indios proceden a rescatarlo.

Que, Tomás Katari, todavía insiste en la pelea legal y confía en los documentos que ha logrado con el Virrey, en ese sentido, se presenta en la Audiencia de Charcas para defenderse de los cargos, pero nuevamente es apresado el 10 de junio de 1780, donde los jueces ordenan: Retener en Real Cárcel privándole toda comunicación, especialmente con los indios de su parcialidad.

Que, la audiencia de Charcas, afirmó públicamente que respetaría la autoridad de Tomas Katari, pero en secreto ordeno a los españoles que lo capturaran vivo o muerto, ofreciendo al efecto una recompensa, habiéndose cumplido este cometido en una patrulla al mando del minero español Manuel Alvarez Villaruel, capturando a Tomás Katari, cuando éste estaba haciendo una de sus inspecciones en los dominios bajo su mando para cuidar que no se cometan abusos en perjuicio de los indios, pero que finalmente fue entregado a la Justicia Mayor de la Provincia Chayanta a cargo de Juan Antonio Acuña.

Que, Tomás Katari, junto al escribano Isidro Serrano, es custodiado por una fuerte tropa y llevado hacia Chuquisaca, Capital de la Audiencia de Charcas.

Que, en Chataquila los originarios de Chaunaca, Tumpeca, Quila Quila, Maragua y otras comunidades, realizan una emboscada a la comitiva para Rescatar al Líder Indígena, pero Acuña ordena la ejecución de Tomas Katari,



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

quien junto a Isidro Serrano son asesinados el 15 de enero de 1781, provocando la ira de los indígenas que aniquilan a la comitiva, siendo que Tomas Katari, es enterrado en la comunidad de Quila Quila.

Que, con este hecho se expande la gran rebelión indígena en Sudamerica, Tomás Katari era un curaca quechua de Chayanta que, al reclamar sus derechos, generó y lideró una insurrección popular en el siglo XVIII, desencadenando una serie de movimientos locales que pasaron a la posteridad a ser liderados por Túpac Amaru, Tapac Katatri y otros.

Que, hace pocos días, la Asamblea Legislativa Plurinacional, sancionó una Ley que Declara Héroe a Tomás Katari y a Kurusa Llawi, como justo homenaje a sus memorias, para que todos los bolivianos, conozcamos su gesta y sepamos que en la Colonia, hubo un hombre que tuvo el coraje de dar su vida por nuestra liberación.

Que, de acuerdo al art. 1º de la Ley N°.- 501 de 24 de febrero de 2014, se Declara Héroe y Heroína Nacional a Tomás Katari y Kurusa Llawi.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de **"LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL"**, las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, de acuerdo al numeral 4 art. 16 de la Ley de Gobierno Autónomos Municipales: El Concejo Municipal tiene entre otras atribuciones: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

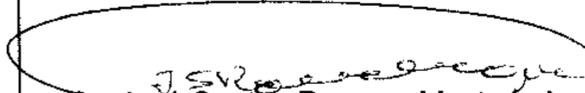
DISPONE

Art. 1º.- DECLARAR, EL 15 DE ENERO DE CADA AÑO, COMO DÍA DE CONMEMORACIÓN DEL FALLECIMIENTO DEL HÉROE NACIONAL TOMÁS KATARI", autorizando realizar en esta fecha, **SESIÓN DE HONOR** del H. Concejo Municipal (en las localidades Chataquilla y/o Quila Quila), conforme a las normas y los procedimientos establecidos, en coordinación con las autoridades que correspondan y sea con las formalidades de rigor.

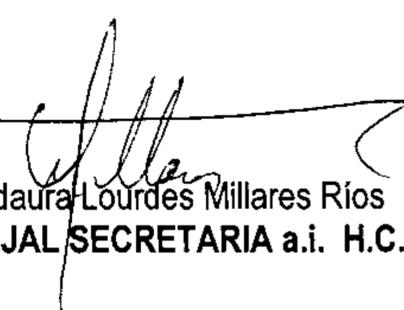
Art 2º.- Realizar actividades culturales, por parte del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en torno a la fecha de 15 de enero.

Art. 3º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal y el Sr. Alcalde Municipal de la Sección Capital Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Lic. Lindaura Lourdes Millares Ríos
CONCEJAL SECRETARIA a.i. H.C.M.